



ORDENANZA MUNICIPAL N°03-2023-MDH.

Huicungo, 23 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de enero del 2023, la Ordenanza que regula el horario de Funcionamiento de Locales con giros de Discotecas, Karaokes, Videos Pubs, Night Club, Casas de Cita, Casas de Juego, Bares, Cantinas, y del desarrollo de Fiestas y Eventos Sociales en el distrito de Huicungo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional No 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción:

Que, en sesión ordinaria de consejo se acuerda elaborar ORDENANZA Municipal que regula los horarios de atención de los establecimientos comerciales debido a quejas y denuncias manifestando su malestar que ocasiona el funcionamiento de locales con giros de discotecas, karaokes, videos pubs, casas de juego, bares y cantinas, hasta altas horas de la noche y de la madrugada, contaminando el ambiente de ruidos sonoros sobrepasando los decibeles permisibles, creando malestar en la vecindad, interrumpiendo el descanso y la vida saludable, utilizando la vía pública para miccionar, provocación de peleas callejeras con mayor incidencia los días sábados, domingos, feriados y días festivos,.

Que, la Municipalidad en reunión de coordinación celebrada el 22 de febrero del 2023, ha socializado el tema, aprobándose la regulación del horario de funcionamiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Huicungo

de locales con giros de discotecas, karaokes, videos pubs, casas de juego, bares y cantinas, en el distrito de Huicungo.

Que, la Ley N° 28681- Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, en su Art. 3°.- De la Autorización señala taxativamente que: Solo aquellos establecimientos debidamente autorizados por las Municipalidades de su jurisdicción, podrán comercializar bebidas alcohólicas al público dentro del giro o modalidad y horario específico que se establezca en el reglamento y con las restricciones establecidas en ordenanzas municipales y en la presente Ley.

Dicha autorización, en ningún caso será otorgada a establecimientos que se dediquen a la comercialización de bebidas alcohólicas de toda graduación y se encuentren en locales situados a menos de 100 metros de las instituciones educativas. De manera eventual y transitoria se podrá autorizar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en espectáculos o eventos públicos.

Que, asimismo la Ley N° 28681, en su artículo 4°.- De los locales o establecimientos, establece, los propietarios, administradores, representantes o dependientes de los establecimientos a que se refiere el artículo 3° en cualquiera de sus giros o modalidades, además de las obligaciones señaladas en normas específicas, tendrán las siguientes obligaciones:

- Colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIDA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE 18 AÑOS" "SI HAS INGERIDO BEBIDAS ALCOHOLICAS NO MANEJES"
- Negar el ingreso a menores de edad en aquellos lugares cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas, colocar en un lugar visible del local "PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE 18 AÑOS".
- No comercializar bebidas adulteradas, contaminadas o que contravengan las disposiciones de salud aplicables.
- Cumplir con los horarios establecidos por la autoridad competente.

Que, en mérito a lo expuesto, es necesario dotar de un régimen que regule el control de funcionamiento de locales con giros de discotecas, karaokes, videos pubs, casas de juego, bares y cantinas, en el distrito de Huicungo, a efectos de controlar la seguridad o tranquilidad, el orden público, la moral y buenas costumbres de la niñez y la juventud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Huicungo

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, contando con opinión legal emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, el Concejo Municipal con el voto unánime de los señores Regidores, se emitió la siguiente;

ORDENANZA

QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOCALES CON GIROS DE DISCOTECAS, KARAOKES, VIDEOS PUBS, NIGHT CLUB, CASAS DE CITA, CASAS DE JUEGO, BARES Y CANTINAS, Y DEL DESARROLLO DE FIESTAS Y EVENTOS SOCIALES EN DISTRITO DE HUICUNGO

ARTÍCULO PRIMERO. -ESTABLECER el horario de funcionamiento de los locales con los giros de Bares y Cantinas, en el distrito de Huicungo:

Domingo a jueves hasta las 11:00 p.m.

Viernes y sábado hasta las 12:00 p.m.

Fiestas y feriados hasta las 12:00 p.m.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER el horario de funcionamiento de los locales con los giros de Discotecas, Karaokes, Videos Pubs, Night Club, Casas de Cita, Casas de Juego y del desarrollo de Fiestas y Eventos Sociales en el distrito de Huicungo de:

Lunes a jueves de 3.00 p.m. a 10.00 p.m.

Viernes y sábado de 9:00 p.m. a 03:00 a.m.

Domingos y feriados de 3.00 p.m. a 10:00 p.m.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO
PROV. MARISCAL CACERES DPTO. SAN MARTIN

Paco Zea Ruiz
DNI: 25311511
ALCALDE